

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 11001400305320220106600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmíte** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Aporte certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de pertenencia, esto de conformidad con lo reglado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

2.- Adjuntar certificado de avalúo de catastro del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.

3.- Allegue las declaraciones a que hace referencia en el numeral séptimo del acápite de pruebas, ello por cuanto en los anexos de la demanda no se encuentran adjuntos, lo anterior con fundamento en el 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>178</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 de Octubre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--